

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

*Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2019 00458 00**
Interlocutorio: 0774*

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado del extremo ejecutante, en el que solicita que se continúe con el asunto, en razón a que la ejecutada incumplió con el pago de las cuotas acordados en la conciliación el 3 de agosto de 2020, el Juzgado considera oportuno dar aplicación al artículo 440 C.G.P., por tal motivo

Resuelve:

1) Reanudar el trámite del presente proceso conforme lo ha solicitado la parte ejecutante y por la razón expuesta en el encabezamiento de este auto.

2) Se tienen por desistidas las excepciones formuladas por la parte ejecutada.

3) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el acta de conciliación No. 015 que obra en el expediente de fecha 3 de agosto de 2020, teniendo en cuenta como capital la suma de \$65.253.571.

4) Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

5) Ordenase el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

6) Condenase en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

7) Señálense como agencias en derecho la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000), (Acuerdo PSAA-16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura) para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

8) Por secretaría envíese el vínculo respectivo a la parte ejecutante para que tenga acceso al expediente electrónico.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 126
Fecha de notificación por estado 26/10/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2724255169bb728697fbfe766ce299728b5e1ac3b11fe9dea309b2c3eab21098**
Documento generado en 23/10/2020 11:18:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>